



# CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CENTROS EDUCATIVOS

Los equipos directivos, profesorado y personal administrativo y de servicios de los centros educativos necesitan tratar datos de carácter personal del alumnado y de sus familias. Deben cumplir la normativa y respetar su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores, y atendiendo al protocolo de actuación establecido por el responsable del tratamiento.

Escanea el código para más información



## ¿Quiénes son responsables del tratamiento de los datos personales?

- Las administraciones educativas en caso de los centros públicos
- Los centros educativos, en caso de los centros concertados o privados



## Delegado de Protección de Datos

- Se debe designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) en los centros educativos, que será el interlocutor con los interesados para las cuestiones sobre protección de datos personales, lo que incluye dudas, quejas y reclamaciones, tanto de las familias como de los profesionales de la educación
- Su contacto debe estar fácilmente accesible, por ejemplo, en la web del centro



## Normativa y recomendaciones

- El responsable del tratamiento debe disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por el profesorado
- El profesorado debe cuidar los contenidos de los trabajos de clase que suben a Internet y utilizar solo los medios validados por el responsable del tratamiento
- El profesorado debería enseñar el valor de la privacidad de uno mismo la de los demás, que no se deben realizar fotos ni vídeos de otros alumnos ni de profesores u otro personal del centro escolar sin su consentimiento, y mucho menos difundirlos en RRSS, para evitar la violencia digital
- Todos los centros educativos donde cursen estudios menores de edad deben tener un Coordinador de bienestar y protección del alumnado (Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; LOPIVI)



## Consentimiento

Los centros educativos no necesitan, por norma general, el consentimiento de los titulares de los datos personales para su tratamiento (o de sus progenitores o tutores). Pero sí deben informar a las familias de...



- la identidad del responsable del tratamiento
- la finalidad y su licitud
- los derechos
- el resto de la información, por ejemplo, el plazo de conservación

## Comunicación entre el profesorado y los progenitores del alumnado

Únicamente a través de los medios puestos a disposición por el responsable del tratamiento de datos personales. Habitualmente puede ser mediante plataformas educativas o el correo electrónico corporativo del centro.

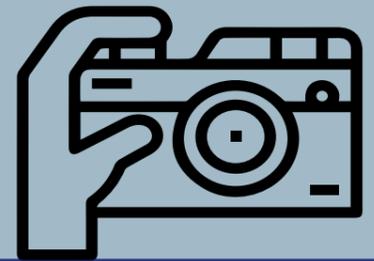


No está recomendado el uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp o Telegram), salvo cuando el interés superior del menor está comprometido, como en casos de accidente o indisposición en una excursión escolar, para tranquilizar a los padres.



## EXCEPCIONES:

- Para finalidades distintas a la función educativa (por ejemplo, publicación de imágenes en web, blogs, RRSS...), será necesario el consentimiento expreso
- Se debe informar con claridad de la finalidad y permitir la oposición



## Eventos especiales

En eventos organizados por el centro educativo a los que asistan las familias del alumnado (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos), sería conveniente informar de la posibilidad de que las familias puedan grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico. Se puede informar, por ejemplo, al solicitar la autorización para participar.

